



Junta General
del Principado de Asturias

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 26 de agosto de 2022, por la que se justifica la necesidad de la contratación del servicio de «Limpieza y restauración de dos alfombras del Palacio confeccionadas por la Real Fábrica de Tapices» (Expte. 2022/436/B5104).

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, a instancia de la Presidencia de la Junta General, se propuso la contratación del servicio de «Limpieza y restauración de dos alfombras del Palacio confeccionadas por la Real Fábrica de Tapices», con un presupuesto de licitación de 7.986,00 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 6 meses, desde la formalización del contrato.

Segundo.- El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y para hacer frente al gasto existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 215.000 del Presupuesto de la Junta General.

Tercero.- El Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras ha justificado la necesidad de la limpieza y restauración de dos alfombras confeccionadas por la Real Fábrica de Tapices:

1. Alfombra de nudo turco de dimensiones 9,65x5,55 m² sita en Salón Argüelles.
2. Alfombra de nudo turco de dimensiones 5,20x4,95 m² sita en Vicepresidencia Primera.

Ambas alfombras requieren un desempolvado y limpieza profunda, así como el cierre de rotos o aberturas del tejido mediante la reintegración de las urdimbres rotas o desaparecidas, retejido de las mismas y reposición de los nudos perdidos con lanas y colores semejantes a los existentes, con el mismo procedimiento de anudado original.

Para realizar estos trabajos, las alfombras deberán ser recogidas y entregadas, una vez limpiadas y restauradas, en el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias, sito en la calle Fruela, 13 de Oviedo.

Igualmente, razona que el objeto del contrato que propone abarca todas las medidas necesarias la prestación del servicio. Queda con ello justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.



Junta General del Principado de Asturias

Se tramita como contrato menor dado que el importe del contrato y la imposibilidad de introducir variantes a las prestaciones requeridas no aconsejan, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia, acudir a otro procedimiento de tramitación.

En la actualidad, la Fundación Real Fábrica de Tapices es el único fabricante nacional que continúa activo en el sector del tejido manual de alfombras de nudo (ya sea “español” o “turco”). Los diseños originales que integran el fondo gráfico del archivo histórico de la Real Fábrica de Tapices son exclusivos y no pueden ser utilizados por otros fabricantes sin autorización expresa de la Fundación.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, justifican que sólo se solicite oferta a la Fundación Real Fábrica de Tapices.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Segundo.- El apartado 2 del artículo 118 LCSP dispone que “En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”.

Tercero.- El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

Cuarto.- Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias sobre tramitación de contratos menores.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Entender justificada la necesidad de la contratación del servicio de «Limpieza y restauración de dos alfombras del Palacio confeccionadas por la Real Fábrica de Tapices».



Junta General
del Principado de Asturias

Segundo.- Considerar comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tercero.- Tramitar el correspondiente documento de retención de crédito.

Junta General, 26 de agosto de 2022

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019: Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019)



Marcelino Marcos Líndez